

**“Por la cual se revoca parcialmente la Resolución F.E.V No. 4147.0.10.135-14 del 28 de Marzo de 2014, por medio de la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a hogares beneficiarios del proyecto de Vivienda de Interés Prioritario POTRERO GRANDE Etapa V Lotes 8 (Ampliación) Comuna No.21”**

EL DIRECTOR DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas mediante Decreto Extraordinario 0203 del 16 de Marzo de 2001, el Decreto Municipal 087 del 12 de Febrero de 1999, el Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 y el Decreto Municipal 0416 del 18 de Abril de 2000, y

**C O N S I D E R A N D O:**

- Que mediante Acuerdo 01 de Mayo 9 de 1996 artículo 307, el cual fue compilado mediante el Decreto Extraordinario 0203 de Marzo 16 de 2001 artículo 165, se definió el Fondo Especial de Vivienda como una cuenta de presupuesto con unidad de caja y personería jurídica para el manejo de las apropiaciones previstas en la Ley 61 de 1936 y en el artículo 17 de la Ley 03 de 1991.
- Que en el Decreto Extraordinario 0203 del 16 de marzo de 2001 se determina que la representación del Fondo Especial de Vivienda la tendrá el Secretario de Vivienda Social y que este hará las veces de Director del mismo. Igualmente se determina que el Fondo Especial de Vivienda tendrá las funciones previstas en la Ley 3 de 1991.
- Que mediante Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 se creó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Santiago de Cali, con el fin de atender la problemática habitacional del Municipio, bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia y complementariedad de la función pública y solidaria, para los estratos socioeconómicos 1 y 2.
- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 6º del Acuerdo 049 del 20 de diciembre de 1999, la entidad encargada de administrar el Subsidio Municipal de Vivienda es el Fondo Especial de Vivienda.
- Que mediante Resolución F.E.V No. 4147.0.10.135-14 del 28 de Marzo de 2014, la Directora del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, asignó Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a hogares beneficiarios del proyecto de Vivienda de Interés Prioritario POTRERO GRANDE Etapa V Lotes 8 (Ampliación) Comuna No.21, por un monto de OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$83.160.000), entre los cuales se encuentra el hogar conformado por los señores MANUEL MARIA GONZALEZ BETANCOURT, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.874.226 de Roberto Payan y VICTOR HUGO HURTADO AMUS, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.144.062.665 de Cali (Valle), a

( 17 OCT 2014 )

**“Por la cual se revoca parcialmente la Resolución F.E.V No. 4147.0.10.135-14 del 28 de Marzo de 2014, por medio de la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a hogares beneficiarios del proyecto de Vivienda de Interés Prioritario POTRERO GRANDE Etapa V Lotes 8 (Ampliación) Comuna No.21”**

quienes se les asignó un Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social por un monto de Nueve Millones Doscientos Cuarenta Mil Pesos M/cte. (\$9.240.000).

- Que mediante comunicación escrita fechada el 27 de Agosto de 2014, debidamente firmada por los señores MANUEL MARIA GONZALEZ BETANCOURT, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.874.226 de Roberto Payan y VICTOR HUGO HURTADO AMUS, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.144.062.665 de Cali (Valle), presentan renuncia a la asignación del Subsidio Municipal de Vivienda que les otorgó el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, mediante Resolución F.E.V No. 4147.0.10.135-14 del 27 de Agosto de 2014, por valor de Nueve Millones Doscientos Cuarenta Mil Pesos M/cte. (\$9.240.000), debido a que tienen diferencias familiares con la ocupación de la vivienda.
- Que la ley 1437 de 2011 del 18 de Enero de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 97 estipula que cuando un cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.
- Por lo anteriormente expuesto,

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar parcialmente la Resolución F.E.V No. 4147.0.10.135-14 del 28 de Marzo de 2014 en el sentido de revocar la asignación del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social asignado al hogar y en la cuantía que a continuación se relacionan:

No.	Nombres y Apellidos	No. Cédula	Monto del Subsidio Municipal de Vivienda revocado
1	MANUEL MARIA GONZALEZ BETANCOURT	1.874.226	\$9.240.000
	VICTOR HUGO HURTADO AMUS	1.144.062.665	
<b>MONTO TOTAL DE SUBSIDIOS MUNICIPALES REVOCADOS</b>			<b>\$9.240.000</b>



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10. 567- -14

( 17 OCT 2014 )

**“Por la cual se revoca parcialmente la Resolución F.E.V No. 4147.0.10.135-14 del 28 de Marzo de 2014, por medio de la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a hogares beneficiarios del proyecto de Vivienda de Interés Prioritario POTRERO GRANDE Etapa V Lotes 8 (Ampliación) Comuna No.21”**

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar al Área de Contabilidad, efectuar el registro correspondiente a la depuración de los subsidios municipales de vivienda a cada una de las personas relacionadas en el artículo primero del presente acto.

**ARTICULO TERCERO:** Ordenar al Área de Tesorería descargar de las cuenta por pagar, cada uno de los subsidios municipales de vivienda asignados a las personas que se relacionan el artículo primero del presente acto

**ARTICULO CUARTO:** Ordenar al Área de Presupuesto realizar las gestiones correspondientes para adicionar al presupuesto de la presente vigencia 2014, los recursos disponibles de acuerdo a lo dispuesto en el presente acto, conservando la misma destinación de dichos recursos, para subsidios municipales de vivienda de interés social para adquisición de vivienda nueva.

**ARTICULO QUINTO:** Ordénese al Área de Atención al Cliente, notificar el presente acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero del presente acto, conforme lo establecido en el artículo 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEXTO:** Ordénese al Área de Sistemas del Fondo Especial de Vivienda registrar en la base de datos, hogares enunciados en el artículo primero de la presente resolución, a efectos de ejercer el control pertinente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Las demás disposiciones contenidas en las Resolución F.E.V No. 4147.0.10.135-14 del 28 de Marzo de 2014, no sufren modificación alguna.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los 17 OCT 2014 ( ) días del mes de Octubre de dos mil catorce (2014).

  
**JUAN CARLOS RUEDA ANGEL**  
Director

Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali

Revisó: Abog. Grupo Jurídico.  
Revisó: Arq. Marino Ramirez Quintero, Profesional Especializado SPBA.  
Elaboró: Leonor Jaramillo Murillo. Contratista SPBA.